



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Ministerio de Desarrollo Urbano

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 4

E.E. N° 15282589/DGPUYA/2014

LICITACION PUBLICA - OBRA: "VIVIENDAS VILLA OLÍMPICA – LICITACIÓN 1 - UG1-P9 y UG7 P3-P4"

Se emite la presente circular a efectos de reemplazar el ANEXO X – PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION del P.C.P., que se adjunta a la presente

Asimismo se sustituye el artículo 2.10.2.1 del PCP, Seguros a Contratar, del P.C.P. el cual queda redactado de acuerdo al siguiente texto

2.10.2.1 Seguros a Contratar

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las


Arg. JORGE SABATO
SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E
INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Ministerio de Desarrollo Urbano

pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos de Todo Riesgo Contratistas y Accidentes Personales deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial .



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Ministerio de Desarrollo Urbano

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCABA, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Asimismo deberá contratar cobertura de responsabilidad civil derivada de la aplicación del artículo 1113 del Código Civil.

Arq. JORGE SABATO
SUBSECRETARÍO DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E
INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Ministerio de Desarrollo Urbano

2) Accidentes Personales:

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia, incluyendo al personal afectado a la Inspección de Obra. Dos (2) Inspectores como mínimo y (5) como máximo:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCABA, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) TODO RIESGO CONTRATISTAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Ministerio de Desarrollo Urbano

La contratista deberá contratar una cobertura de seguros que ampare los riesgos inherentes a la obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa.

En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- Incendio, rayo y explosión.
- Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.
- Ciclón, huracán, tempestad, granizo, inundación, enfangamiento, derrumbes, hundimiento o deslizamiento del terreno, etc.
- Caída de aviones o partes de ellos.
- Robo.
- Derrumbes, caídas de objetos, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- Huelga
- Período de mantenimiento
- Campamento y construcciones temporarias.
- Remoción de escombros.
- Error de diseño/falla de materiales
- Gastos adicionales por horas extras y de aceleración.
- Responsabilidad Civil: con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación Pública, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Ministerio de Desarrollo Urbano

ser removidos y retirados por las Contratistas.

En virtud de la diversidad de riesgos y los distintos escenarios de pérdida que permite incluir la presente cobertura, quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable total será el valor final de la obra

De corresponder, se aceptaran sumas de menor monto al valor final de obra en adicionales específicos

El adjudicatario deberá procurar la actualización permanente de las sumas aseguradas.

PERIODO DEL SEGURO

La cobertura comenzará a operar desde el momento en que se inicien las primeras tareas y/o el envío de los primeros materiales y finalizara con la fecha prevista de entrega provisoria y/o definitiva

4) SEGURO TECNICO EQUIPAMIENTO/MAQUINARIA

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Ministerio de Desarrollo Urbano

Cobertura General: Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición.

Cobertura Básica: Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.


Cobertura Adicional: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

5) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas por Compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice la ejecución de las tareas de recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y que hayan acreditado su capacidad técnica y factibilidad operativa para realizar acciones de recomposición del ambiente dañado a través de operadores legalmente habilitados.

Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en Resolución Conjunta N°2521/SSGEYAF-APRA/10 y Resolución N°2780/MHGC/10.

La acreditación de la contratación de los Seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.


ING. JORGE SABATO
SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E
INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Ministerio de Desarrollo Urbano
Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura**

ANEXO X

OBRA: UG1

FECHA 20/10/2014

RUBROS	% DE INCIDENCIAS	FUENTE DE INFORMACION INDEC / DGEYC CGCBA
MANO DE OBRA	0,41	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. CSAC
HORMIGON ELABORADO	0,16	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401
CARPINTERIAS	0,14	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 03. s/corresp.
ARTEFACTOS ILUMINACION Y CABLEADO	0,09	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 11. s/corresp.
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	0,05	DECRETO 1295/2002 Art 15 inc. J
TRANSPORTE	0,02	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 14 s/corresp.
COSTO FINANCIERO	0,03	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO ART. 15 INC. o)
GASTOS GENERALES	0,10	DECRETO 1295/2002 Art 15 inc. P
TOTAL	1,00	



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio de Desarrollo Urbano
Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

ANEXO X

OBRA: UG7

FECHA: 20/10/2014

RUBROS	% DE INCIDENCIAS	FUENTE DE INFORMACION INDEC / DGEYC CGCBA
MANO DE OBRA	0,41	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. CSAC
HORMIGON ELABORADO	0,16	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401
CARPINTERIAS	0,14	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 03. s/corresp.
ARTEFACTOS ILUMINACION Y CABLEADO	0,09	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 11. s/corresp.
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	0,05	DECRETO 1295/2002 Art 15 inc. J
TRANSPORTE	0,02	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 14 s/corresp.
COSTO FINANCIERO	0,03	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO ART. 15 INC. o)
GASTOS GENERALES	0,10	DECRETO 1295/2002 Art 15 inc. P
TOTAL	1,00	